República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Constancia secretarial: Arauca, Arauca, veintitrés (23) de enero de dos veinte (2020), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia conciliación. Sírvase proveer.

Beatriz Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	: 81001 3333 002 2019 00049 00
Demandante	: Mónica Liliana Hernández Gil
Demandado	: Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia	: Auto que fija fecha audiencia de conciliación

Antecedentes

En auto del 11 de diciembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Arauca al momento de decidir sobre la admisión del recurso de apelación, ordenó devolver el expediente a este Juzgado teniendo en cuenta que no se había realizado la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del C.P.A y C.A (fl.295 envés).

Atendiendo lo anterior, este Despacho dará cumplimiento a lo dispuesto por el Superior y procederá a convocar a las partes a audiencia de conciliación de que trata la norma en cita para el 18 de marzo de 2020 a las 9:45 a.m.

Por lo expuesto, se

Resuelve

Primero. Estarse a lo resuelto por Tribunal Administrativo de Arauca y **Citar** a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación, el día **18 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:45 A.M.,** dentro del proceso de la referencia.

Segundo. Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

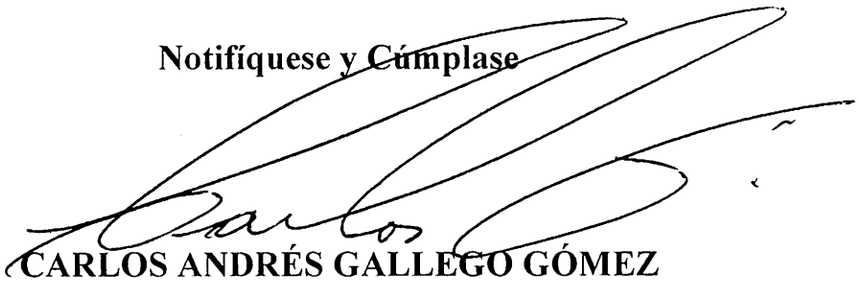

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez